



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO MAYOR A OCHO PLANTAS DE EMERGENCIA Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO MENOR A UN EQUIPO UPS Y BANCO DE BATERÍAS PROPIEDAD DEL PODER LEGISLATIVO.

QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS I, 27 FRACCIÓN II, 43, 48 FRACCIÓN XI, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 76 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; I, 91 Y 120 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, POR UNA PARTE LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA **PODER EN RENTA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, EN SU CARÁCTER DE "EL PRESTADOR DE SERVICIO" REPRESENTADA POR **MARÍA MARGARITA RAMÍREZ AGUILAR**, Y POR LA OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SU CALIDAD DE "EL CONTRATANTE" REPRESENTADA POR LA LICENCIADA EN CONTADURÍA Y FINANZAS **MARTHA MALDONADO VILCHIS**, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRAER DERECHOS Y OBLIGACIONES, QUIENES SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL PRESTADOR DE SERVICIO":

1.1 Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida a través del instrumento notarial [redacted] pasado ante la fe de Rafael Martín Echeverri González, Notario Público 37 del Estado de México; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México en el folio mercantil electrónico [redacted]

1.2 Estar representada por María Margarita Ramírez Aguilar, quien se identifica con credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral con O.C.R. [redacted] personalidad que acredita mediante el instrumento notarial [redacted] pasado ante la fe de Rafael Martín Echeverri González, Notario Público 37 del Estado de México, facultades que no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna al momento de suscribir este instrumento.

1.3 Contar con el Registro Federal de Contribuyentes PRE050615TW9.

1.4 Tener domicilio fiscal, así como para oír y recibir todo tipo de notificaciones, citas y documentos, ubicado en calle Colima 203, Colonia Celanese, Toluca, Estado de México, Código Postal 50010. Para efectos del presente instrumento señala como domicilio electrónico francisco@poderenrenta.com y teléfono 722 881 9805.



[Handwritten signatures and initials in blue ink]



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

1.5 Contar con elementos legales, materiales, técnicos y humanos para celebrar este instrumento, ajustándose a los términos y condiciones aquí establecidos. -----

1.6 Que bajo protesta de decir verdad, no se encuentra dentro de los supuestos señalados en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. -----

1.7 Que los socios o accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, por lo que no se actualiza un conflicto de interés. -----

2. DE “EL CONTRATANTE”:

2.1 La Secretaría de Administración y Finanzas es una dependencia del Poder Legislativo del Estado de México que tiene entre sus atribuciones planear, organizar, coordinar y controlar los recursos humanos, financieros, materiales, y tecnologías de la información y comunicación para coadyuvar en el desempeño de las funciones del Poder Legislativo. -----

2.2 Que la Dirección de Recursos Materiales es una unidad administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas, por lo que su titular cuenta con facultad suficiente para documentar, substanciar y participar en los procedimientos de adquisiciones de bienes, contratación de servicios, enajenaciones, arrendamientos, obra y servicios relacionados con las mismas, así como suscribir el presente contrato, conforme lo dispuesto en el Reglamento Interno de la citada Secretaría. -----

2.3 Tener domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, ubicado en avenida Independencia Oriente 102, cuarto piso, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, Código Postal 50000, mismo que es designado para el cumplimiento del presente contrato. -----

2.4 Contar con la disponibilidad presupuestal necesaria para suscribir el presente contrato, de conformidad con el oficio 42000/385/2023, emitido por la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Administración y Finanzas. -----

2.5 Que en reunión del 29 de noviembre de 2023, el Comité de Adquisiciones y Servicios dictaminó precedente “la contratación del servicio de mantenimiento mayor a ocho plantas de emergencia y servicio de mantenimiento menor a un equipo UPS y banco de baterías propiedad del Poder Legislativo”, mediante adjudicación directa por monto con la persona jurídica colectiva **PODER EN RENTA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, respecto a la partida **01** descrita en los **ANEXOS I y II** del presente contrato. -----

3. DE “LAS PARTES”:



[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

3.1 Se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad para suscribir el presente contrato, no mediando entre ellas, incapacidad legal o vicio del consentimiento alguno. -----

Una vez reconocida la personalidad con que comparecen y la capacidad para obligarse, es su voluntad celebrar el presente contrato y convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente instrumento es la contratación del servicio de mantenimiento mayor a ocho plantas de emergencia propiedad del Poder Legislativo, con la persona jurídica colectiva **PODER EN RENTA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, respecto a la partida **01** descrita en los **ANEXOS I y II** de este acuerdo de voluntades, que una vez firmados forman parte integral del mismo. -----

SEGUNDA. El importe total de la contratación será hasta por la cantidad de **\$214,526.92 (doscientos catorce mil quinientos veintiséis pesos 92/100 moneda nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido. No se otorgará anticipo y los precios unitarios se mantendrán fijos durante la vigencia del presente acuerdo de voluntades. -----

TERCERA. La vigencia del contrato será por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil veinticuatro. -----

CUARTA. La Jefa del Departamento de Mantenimiento y Servicios será la responsable de administrar el contrato con el objeto de supervisar su estricto cumplimiento. -----

QUINTA. El servicio de mantenimiento mayor deberá realizarse de manera semestral (junio y diciembre) el primer viernes o sábado del mes en un horario de 8:00 a 17:30 horas, de conformidad con el programa y ubicación de las plantas de emergencia, establecidos en el **ANEXO II** del presente instrumento. -----

“EL PRESTADOR DE SERVICIO” deberá disponer de mano de obra, materiales, refacciones, insumos y herramientas necesarias para los trabajos correspondientes, debiendo ser todas las refacciones de marca registrada, nuevas, no remanufacturadas y de calidad reconocida en el mercado, pudiendo ser de origen nacional o de importación, sin cargo adicional para **“EL CONTRATANTE”**. -----

La Jefa del Departamento de Mantenimiento y Servicios supervisará los trabajos de mantenimiento realizados por **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”**, en caso de no cumplir con lo solicitado, deberá realizarlo nuevamente sin costo adicional para **“EL CONTRATANTE”**. -----



[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

“EL PRESTADOR DE SERVICIO” deberá considerar visitas de emergencia necesarias durante la vigencia del presente contrato, las cuales podrán efectuarse a cualquiera de los equipos (plantas de emergencia y serán solicitadas mediante escrito por la Jefa del Departamento de Mantenimiento y Servicios, además de brindar servicio de atención telefónica para fallas las veinticuatro horas, los trescientos sesenta y cinco días del año. -----

Al término de cada servicio de mantenimiento “EL PRESTADOR DE SERVICIO” deberá entregar un reporte de los trabajos realizados a la Jefa del Departamento de Mantenimiento y Servicios en el cual establecerá de manera específica el trabajo realizado y material suministrado. --

SEXTA. “EL PRESTADOR DE SERVICIO” deberá realizar el servicio de mantenimiento mayor de manera semestral (junio y diciembre) el primer viernes o sábado del mes, conforme a lo siguiente:

- Drenado y sustitución de aceite de acuerdo con las especificaciones técnicas del motor.
- Drenado y sustitución de anticongelante.
- Cambio de filtros de combustible.
- Cambio de filtros de aceite.
- Cambio de filtros de aire.
- Limpieza de radiador bajo presión.
- Cambio de tapón de radiador.
- Cambio de donas antisulfantes y abrazaderas de postes de batería.
- Cambio de base de filtro de aceite de la planta del edificio San Rafael.
- Revisión y en su caso cambio de bandas del motor.
- Revisión y en su caso cambio de poleas o tensores.
- Revisión y en su caso cambio de piola de arranque.
- Suministro e instalación de tanque de combustible de 80 litros, Considerar todas las conexiones necesarias.

Asimismo, “EL PRESTADOR DE SERVICIO” deberá instalar un tanque de gasolina de 80 litros en la planta M 4B3 9-G, capacidad 30 KVA, motor cummins, así como el cambio de la base de filtro de aceite para la planta EK3-300, capacidad de 100 KW, motor John Deer. -----

El personal asignado por “EL PRESTADOR DE SERVICIO” deberá presentarse uniformado y con gafete a la vista para acceder a los inmuebles del Poder Legislativo; así como con el equipo de seguridad, herramientas e insumos necesarios para el óptimo desempeño de los trabajos. -----

SÉPTIMA. “EL PRESTADOR DE SERVICIO” se obliga a que el servicio de mantenimiento mayor cumpla con lo establecido por las Normas Oficiales Mexicanas (NOM), en su caso con las Normas Mexicanas (NMX), o a falta de éstas las normas internacionales o las de referencia aplicable.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

OCTAVA. Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria, dentro de los **quince días hábiles** posteriores a la prestación del servicio y de la entrega facturas correspondientes, por lo cual **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** deberá proporcionar mediante escrito en hoja membretada y firmado por el representante legal a la suscripción del presente instrumento, en la Dirección de Finanzas de la Secretaría de Administración y Finanzas los siguientes datos: nombre o razón social, Cédula de Situación Fiscal con Registro Federal de Contribuyentes, dirección, número telefónico, correo electrónico y nombre de contacto (persona con la que se pueda contactar a través del teléfono solicitado), institución bancaria, número de cuenta, CLABE interbancaria y número de sucursal del banco. -----

Las facturas en formato **PDF** y el archivo **XML** deberán ser enviados por **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** a las direcciones de correo electrónico: **adquisiciones@legislativoedomex.gob.mx** y **facturacion@legislativoedomex.gob.mx**. Las facturas deberán consignar los servicios, cantidad, precio unitario, Impuesto al Valor Agregado e importe total con número y letra, emitirse a nombre de **Gobierno del Estado de México, Poder Legislativo**, con dirección en Lerdo Poniente 300, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México y Registro Federal de Contribuyentes **GEM850101BJ3**, con los requisitos fiscales vigentes, debiendo incluir adicionalmente el código para pago **AD/PRENTA-131223**. -----

Las facturas deberán contar con el nombre y firma de recibido a entera satisfacción de la Jefa del Departamento de Mantenimiento y Servicios, así como nombre y firma de autorización de la Directora de Recursos Materiales; **la omisión de cualquiera de los requisitos mencionados será causa de devolución**. -----

NOVENA. **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** en su caso, reintegrará la cantidad que en cualquier forma hubiere **recibido en exceso**, dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la notificación que reciba de **“EL CONTRATANTE”**. -----

DÉCIMA. **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** no podrá contratar o subcontratar con otra persona total o parcialmente el servicio de mantenimiento mayor. -----

DÉCIMA PRIMERA. **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** declara que cuenta con la documentación y los elementos propios suficientes para cumplir con el objeto del presente contrato, por lo que acepta y reconoce que el personal que realizará el servicio de mantenimiento ha sido contratado directamente por él, en ese sentido sus empleados no están ni estarán a disposición del Poder Legislativo. -----

“EL PRESTADOR DE SERVICIO” asume la responsabilidad de los daños y perjuicios que pudieran sufrir las personas y/o bienes propiedad de **“EL CONTRATANTE”**, cuando se derive -----



[Handwritten signatures and initials in blue ink]



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

de deficiencias de operación por actos u omisiones de su plantilla de personal en el desempeño de sus obligaciones. -----

“EL PRESTADOR DE SERVICIO” acepta que cualquier situación que se presente relacionado con el personal de la plantilla que realiza el servicio, será única y exclusivamente bajo su responsabilidad y éste responderá por ello. -----

Para cualquier otro supuesto no previsto con el personal empleado por “EL PRESTADOR DE SERVICIO” éste exime expresamente a “EL CONTRATANTE” de cualquier responsabilidad civil, penal, laboral, de seguridad social o de cualquier otra índole ocasionada por negligencia, impericia, dolo, mala fe o abuso de confianza que, en su caso, pudiera llegar a generarse. -----

DÉCIMA SEGUNDA. “EL CONTRATANTE” podrá contratar con un tercero el servicio de mantenimiento mayor a 8 plantas de emergencia en caso de incumplimiento por parte de “EL PRESTADOR DE SERVICIO”, debiendo éste último cubrir el gasto realizado. -----

DÉCIMA TERCERA. “EL PRESTADOR DE SERVICIO” asumirá la responsabilidad total en caso de violación a alguna marca registrada, patentes y derechos de autor, respecto del servicio objeto de la presente contratación. -----

DÉCIMA CUARTA. “EL PRESTADOR DE SERVICIO” deberá presentar en el Departamento de Adquisiciones de la Dirección de Recursos Materiales, una **garantía de cumplimiento** de la **relación contractual** mediante fianza, cheque certificado o cheque de caja expedido por institución autorizada a favor de **Gobierno del Estado de México, Poder Legislativo**, equivalente a **10%** del valor del presente instrumento, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; esto dentro de los **diez días hábiles** posteriores a la suscripción del contrato, misma que estará vigente hasta el cumplimiento de las obligaciones pactadas a cargo de “EL PRESTADOR DE SERVICIO”. Dicha garantía deberá presentarse de manera obligatoria a efecto de poder realizar el pago de las facturas correspondientes. -----

La **garantía de cumplimiento** del contrato se devolverá posterior a que “EL PRESTADOR DE SERVICIO” haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, siempre y cuando exista la petición por escrito del interesado. En este caso, “EL PRESTADOR DE SERVICIO” tendrá la obligación de recogerla en el Departamento de Adquisiciones en días y horas hábiles. -----

DÉCIMA QUINTA. Se exceptúa a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” de presentar **garantía por defectos y/o vicios ocultos**, debido a la naturaleza del servicio, toda vez que garantiza que se realizará conforme a las especificaciones solicitadas; en caso de no cumplir con lo solicitado, deberá realizarlo nuevamente sin costo adicional para “EL CONTRATANTE”. -----



Handwritten mark in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten mark in blue ink.

Handwritten mark in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

DÉCIMA SEXTA. En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones del presente contrato, “**EL PRESTADOR DE SERVICIO**” será incluido en el “Boletín de Empresas, Contratistas y/o Proveedores Objetados en el Estado de México y Otras Entidades” y se hará acreedor a una multa equivalente de treinta a tres mil veces la Unidad de Medida de Actualización vigente. -----

DÉCIMA SÉPTIMA. En caso que “**EL PRESTADOR DE SERVICIO**” no realice los servicios de mantenimiento de conformidad con el programa establecido en el **ANEXO II** del presente instrumento, será sancionado con **pena convencional** del **0.1%** sobre el importe de los servicios no realizados sin incluir el Impuesto al Valor Agregado por cada día hábil de desfasamiento. -----

DÉCIMA OCTAVA. En caso que “**EL PRESTADOR DE SERVICIO**” no entregue en tiempo y forma la **garantía de cumplimiento** será sancionado con el **1.0%** sobre el importe total del presente acuerdo de voluntades antes del Impuesto al Valor Agregado, haya o no realizado los servicios amparados y sin perjuicio de su cancelación o rescisión administrativa. -----

DÉCIMA NOVENA. El presente acuerdo de voluntades podrá darse por rescindido sin responsabilidad alguna para “**EL CONTRATANTE**”, cuando “**EL PRESTADOR DE SERVICIO**” no realice los servicios, invariablemente con las características, condiciones, calidad y especificaciones establecidas o incumpla, total o parcialmente, con alguna de las obligaciones a su cargo, o bien, no se apegue a lo estipulado en este acto jurídico, o contravenga los términos y condiciones de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás disposiciones en la materia. -----

VIGÉSIMA. “**EL CONTRATANTE**” podrá dar por terminada anticipadamente la contratación, total o parcialmente, en caso de incumplimiento por parte de “**EL PRESTADOR DE SERVICIO**”. Asimismo, cuando concurren causas de fuerza mayor o cuando existan circunstancias debidamente justificadas que produzcan la extinción de la necesidad de adquirir el servicio objeto de este acuerdo de voluntades y que pudiera ocasionar un daño o perjuicio a los intereses del Poder Legislativo, en su caso, se deberá finiquitar, el pago de los servicios que ya se hubieren realizados a entera satisfacción. -----

VIGÉSIMA PRIMERA. Para la interpretación y cumplimiento del contrato, “**LAS PARTES**” se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en función de su domicilio presente o futuro. -----

VIGÉSIMA SEGUNDA. Manifiestan “**LAS PARTES**” que el presente acuerdo de voluntades es celebrado por así convenir a sus intereses, por lo que no existió error, dolo, mala fe, violencia, lesión o vicio alguno de la voluntad que pudiera invalidarlo. -----

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Para los efectos legales a que haya lugar y previa lectura del presente, firman de conformidad al margen y al calce las partes que en el intervinieron en Toluca, Estado de México, el trece de diciembre de dos mil veintitrés. -----

"EL CONTRATANTE"

**L. C. Y F. MARTHA MALDONADO VILCHIS
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES**

"EL PRESTADOR DE SERVICIO"

**MARÍA MARGARITA RAMÍREZ AGUILAR
REPRESENTANTE LEGAL DE
PODER EN RENTA, S.A. DE C.V.**

**M. EN A. P. LUIS EDUARDO PÉREZ VALDÉS
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE
ADQUISICIONES**

"UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA"

**M. EN C. S. CARMEN MONTSERRAT SOTO PEÑA
JEFE DEL DEPARTAMENTO
DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS**

**DR. EN E. J. WALFRED JOSÉ GÓMEZ VILCHIS
COORDINADOR DE NORMATIVIDAD,
DESARROLLO ADMINISTRATIVO
Y DE ARCHIVOS**

**M. EN D. F. DAVID ESPINOSA SÁNCHEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
ASUNTOS JURÍDICOS**

ELABORÓ: LEILANI ALMEIDA SERRANO



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

ANEXO I

PODER EN RENTA, S.A. DE C.V.					
Partida	Descripción	Cantidad total de referencia	Unidad de medida	Precio unitario	Total
1	Mantenimiento mayor a planta eléctrica de emergencia modelo EK3-300 Capacidad de 400 KW motor John Deer.	2	Servicio	\$21,230.00	\$42,460.00
2	Mantenimiento mayor a planta eléctrica de emergencia modelo EK3-300 Capacidad de 250 KW motor John Deer.	2	Servicio	\$15,259.00	\$30,518.00
3	Mantenimiento mayor a planta eléctrica de emergencia modelo EK3-300 Capacidad de 100 KW motor John Deer.	2	Servicio	\$10,516.00	\$21,032.00
4	Mantenimiento mayor a planta eléctrica de emergencia modelo EK3-3000 Capacidad de 250 KW motor Cummins.	2	Servicio	\$15,259.00	\$30,518.00
5	Mantenimiento mayor a planta eléctrica de emergencia modelo Evans 3000 Capacidad de 9 KW motor Subaru.	2	Servicio	\$2,552.00	\$5,104.00
6	Mantenimiento mayor a planta eléctrica de emergencia modelo M 30623 Capacidad desde 3500w motor Briggystatton.	2	Servicio	\$,1510.00	\$3,020.00
7	Mantenimiento mayor a planta eléctrica de emergencia modelo M 30623 Capacidad desde 3500w motor Briggystatton.	2	Servicio	\$,1510.00	\$3,020.00
8	Mantenimiento mayor a planta eléctrica de emergencia modelo M 4B3 9-G Capacidad 30 KVA motor cummins.	2	Servicio	\$8,890.00	\$17,780.00
9	Suministro y colocación de tanque de gasolina de 80 litros	1	Bien	\$19,560.00	\$19,560.00
10	Suministro y colocación de bases para filtro de aceite	1	Bien	\$11,925.00	\$11,925.00
Subtotal					\$184,937.00
IVA					\$29,589.92
Total					\$214,526.92



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

ANEXO II

PROGRAMA DE MANTENIMIENTO

Núm.	Inmueble	Planta de emergencia	Actividad	Periodicidad	Día
1	Palacio Legislativo	EK3-300 Capacidad de 400 KW motor John Deer	1-11	Junio y Diciembre	Sábado
2	Edificio Santander	EK3-300 Capacidad de 250 KW motor John Deer	6-11	Junio	Sábado
			1-11	Diciembre	
3	Departamento de Mantenimiento y Servicios (Edificio San Rafael)	EK3-300 Capacidad de 100 KW motor John Deer	6-11	Junio	Sábado
			1-11	Diciembre	
4	Longares	EK3-3000 Capacidad de 250 KW motor Cummins	6-11	Junio	Viernes
			1-11	Diciembre	
5	Departamento de Mantenimiento y Servicios (Bodega)	Evans 3000 Capacidad de 9 KW motor Subaru	6-12	Junio	Viernes
			1-11	Diciembre	
6	Departamento de Mantenimiento y Servicios (Bodega)	M 30623 Capacidad desde 3500w motor Briggystatton	6-12	Junio	Viernes
			1-11	Diciembre	
7	Departamento de Mantenimiento y Servicios (Bodega)	M 30623 Capacidad desde 3500w motor Briggystatton	6-12	Junio	Viernes
			1-11	Diciembre	
8	Longares	M 4B3 9-G Capacidad 30 KVA motor cummins	6-13	Junio	Viernes
			1-11	Diciembre	

UBICACIÓN DE LAS PLANTAS DE EMERGENCIA

Núm.	Inmueble	Domicilio	Planta de emergencia
1	Palacio Legislativo	Plaza Hidalgo, sin número, Colonia Centro, Toluca, Estado México.	EK3-300 Capacidad de 400 KW motor John Deer
2	Edificio Santander	Avenida Independencia 102 Oriente, Colonia Centro, Toluca, Estado de México	EK3-300 Capacidad de 250 KW motor John Deer
3	Departamento de Mantenimiento y Servicios (Edificio San Rafael)	Avenida Independencia 108 Poniente, Colonia Centro, Toluca, Estado de México	EK3-300 Capacidad de 100 KW motor John Deer
4	Longares Departamento de Mantenimiento y Servicios (Bodega)	Acceso 1: Avenida Miguel Hidalgo 1018 Poniente, Barrio de San Bernardino, Toluca, Estado de México.	EK3-3000 Capacidad de 250 KW motor Cummins
5			Evans 3000 Capacidad de 9 KW motor Subaru
6			M 30623 Capacidad desde 3500w motor Briggystatton
7			M 30623 Capacidad desde 3500w motor Briggystatton
8		Acceso 2: Avenida Sebastián Lerdo de Tejada 829 Poniente, Barrio de San Bernardino, Toluca, Estado de México.	M 4B3 9-G Capacidad 30 KVA motor cummins

Legenda de clasificación de información confidencial.

 Diputadas y Diputados Locales Estado de México	
Concepto	Dónde:
Fecha de clasificación	25 de enero de 2024, mediante acuerdo PLEGISLA/LXI/CT/03*ext/2024/OCTAVO, adoptado en la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.
Área	Secretaría Técnica de la Secretaría de Administración y Finanzas
Periodo	Cuarto trimestre del ejercicio 2023
Confidencial	
Partes o secciones confidenciales	Se testan los datos personales consistentes en nacionalidad, folio de la credencial de elector, Registro Federal de Contribuyente, datos de registro de las escrituras públicas y del Registro Público de la Propiedad y domicilio; de los contratos generados en el periodo antes mencionado.
Fundamento legal	44 fracción II, 116 párrafos segundo y tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracciones IV, XX, XXI y XLV; 6; 47; 49 fracciones II, VIII,, XII y XVI; 128, 131; 132 fracción I; 149 y 168 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como los artículos 4 fracción XI; 38; 39, fracción I; y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en relación con lo dispuesto en los numerales Segundo, fracciones II y XVIII; Quinto; Trigésimo octavo, fracciones I y III; Trigésimo noveno; Cuadragésimo segundo; Quincuagésimo segundo; Quincuagésimo sexto y Sexagésimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016.
Periodo de reserva	No aplica, toda vez que la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna .
Rubrica del titular del área	 Evelin Cuevas Dávila Servidora Pública Habilitada de la de la Secretaría de Administración y Finanzas